



Resolución Directoral N° 137 -2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **03 JUN 2025**

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 0062-2025-MIDAGRI; Resolución Directoral N° 014-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución de Secretaría General N° 0061-2025-MIDAGRI-SG; Informe N° 087-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OPPS; Informe N° 203-2025-MIDAGRI-PEJSIB-UASG; Informe N° 027-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OPPS/WATT; Informe N° 092-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OPPS; Informe N° 216-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA-UASG y el Informe N° 222-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA-UASG; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Ministerial N° 0062-2025-MIDAGRI, de fecha 28.FEB.2025, se aprobó el "Programa Multianual de Inversiones del Sector Agrario y de Riego 2026-2028", el cual tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, donde se incluye en la cartera de inversiones del PMI del MIDAGRI, el proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO ZAPOTAL, DISTRITO DE HUARANGO – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" (Código de Idea N° 196259), con un costo de inversión actualizado de S/ 14,900.000.
2. Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 15.ENE.2025, se aprobó el **Plan Anual de Contrataciones** (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2025, de la Unidad Ejecutora 019: Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, a fin de efectuar las contrataciones de los Bienes, Servicios y Obras, durante el presente año fiscal 2025.
3. Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0061-2025-MIDAGRI-SG, de fecha 14.MAY.2025, se autorizó una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego hasta por la suma de S/ 900,000.00 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para ser destinado en la elaboración de la Ficha Técnica: "CREACIÓN SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO ZAPOTAL, DISTRITO DE HUARANGO – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" (Código de Idea N° 196259).
4. Que, mediante Informe N° 087-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OPPS, de fecha 16.MAY.2025, la Directora (e) de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento (*Ing. Teresa Cecilia Aguilar Cevallos*), en su condición de área usuaria, solicita (requiere) la contratación del **Servicio de Consultoría para la elaboración de Ficha Técnica: "CREACIÓN SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO ZAPOTAL, DISTRITO DE HUARANGO – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE**



CAJAMARCA" (Código de Idea N° 196259), adjuntando para ello los respectivos TdR (actualizados a mayo 2025), que fue elaborado por el profesional responsable de la Unidad Formuladora del PEJSIB Ing. Walter Antonio Tuesta Torres.

5. Que, mediante Informe N° 203-2025-MIDAGRI-PEJSIB-UASG, de fecha 20.MAY.2025, el Especialista en Abastecimientos y Servicios Generales, en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones – DEC (e) de la Entidad, CPC. Wilder Abad Alvarado, comunica al área usuaria que debe proceder a evaluar las observaciones detectadas en los Términos de Referencia (TdR) para la elaboración de Ficha Técnica: "CREACIÓN SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO ZAPOTAL, DISTRITO DE HUARANGO – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" (Código de Idea N° 196259), razón por la cual, se le solicita realizar los cambios pertinentes en los TdR para que el proceso puede continuar y cumplir con los objetivos institucionales establecidos.
6. Que, mediante Informe N° 027-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OPPS/WATT, de fecha 23.MAY.2025, el responsable de la Unidad Formuladora del PEJSIB, Ing. Walter Antonio Tuesta Torres, remite a la Directora de OPPS las observaciones levantadas. Posteriormente, la Directora de OPPS realiza la derivación correspondiente mediante proveído de fecha 23.MAY.2025.
7. Que, mediante Informe N° 092-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OPPS, de fecha 28.MAY.2025, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento (Ing. Walter Antonio Tuesta Torres), solicita al Director Ejecutivo del PEJSIB la designación inmediata de los evaluadores del procedimiento de selección competitivo para la ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA: "CREACIÓN SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO ZAPOTAL, DISTRITO DE HUARANGO – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" (Código de Idea N° 196259), en el marco del artículo 52 y siguientes de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", siendo este último derivado con proveído de fecha 28.MAY.2025, a la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal para "su conocimiento y atención con lo requerido por el área usuaria".
8. Que, mediante proveído de fecha 30.MAY.2025 al Informe N° 092-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OPPS, el Director de la Oficina de Asesoría Legal corre traslado de la solicitud al Especialista en Abastecimientos y Servicios Generales en calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones – DEC de la Entidad, para elaborar la estrategia de contratación, conforme al artículo 49 de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas".
9. Que, mediante Informe N° 216-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA-UASG, de fecha 29.MAY.2025, el Especialista en Abastecimientos y Servicios Generales, en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones – DEC de la Entidad, CPC. Jaime Chávez Pérez, informa al Director de la Oficina de Administración sobre la interacción con el mercado para determinar la cuantía de la contratación realizadas sobre la base de los términos de referencia para SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA: "CREACIÓN SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO ZAPOTAL, DISTRITO DE HUARANGO – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" (Código de Idea N° 196259), donde concluye que, se realizará a través de un Concurso Público, en cumplimiento de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas" y su Reglamento.
10. Que, el artículo 54 (numeral 54.2) del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF), establece:





Resolución Directoral N° 137 -2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, 03 JUN 2025



"(...). La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene:

(...).

"e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores".



1. Que, el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF), establece:

"Artículo 56. Evaluadores

56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

a) (...)

b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.

c) (...)

56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponde, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases.

(...)

56.7 Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación.

12. Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF), establece que: "59.1). La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere. 59.2). Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede



designarse a un nuevo integrante. 59.3). Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. 59.4). Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento. 59.5). Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop."



13. Que, la Decimocuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF), respecto de la implementación del nuevo modelo de certificación de los compradores públicos en el marco de la profesionalización, prescribe que: "En un plazo no mayor de dieciocho meses desde la entrada en vigencia del presente Reglamento, el OECE implementa el nuevo modelo de certificación de los compradores públicos regulado en el artículo 16 del Reglamento."



14. Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF), respecto de la Progresividad de la certificación de los compradores públicos y procedimiento transitorio, prescribe que: "1. Las disposiciones establecidas en los numerales 16.3 y 16.4 del artículo 16 del Reglamento son exigibles de manera progresiva a las entidades contratantes, conforme a las disposiciones que emita la DGA mediante resolución directoral. 2. En tanto se implemente el nuevo modelo de certificación previsto en el artículo 16 y en la Decimocuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento, la certificación se efectúa de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 1 del acápite I del Anexo N° 2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF."



15. Que, el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF), prescribe que: "57.1). Para ser designado experto en un comité o jurado, se requiere poseer experiencia profesional y especialidad en el objeto de la contratación. Los perfiles y requisitos para ser experto son determinados en la estrategia de contratación o en cualquier momento luego de la aprobación del PAC del CMN, en caso se requiera realizar gestiones tempranas para contar con el o los expertos desde la estrategia de contratación. 57.2). En el caso del jurado, los expertos cuentan con no menos de ocho años de experiencia general y cinco años de experiencia en la especialidad correspondiente al objeto de la convocatoria. 57.3). Los expertos pueden ser servidores de la misma entidad contratante o de otra con la que se haya gestionado el apoyo para tal efecto. Asimismo, puede contratarse un proveedor para prestar el servicio de experto en uno o más procesos de contratación."

16. Que, mediante Informe N° 222-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA-UASG, de fecha 30.MAY.2025, el Especialista en Abastecimientos y Servicios Generales, en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones – DEC de la Entidad, CPC. Jaime Chávez Pérez, solicita al Director Ejecutivo la conformación del Comité de Selección mediante acto resolutivo, para conducir y realizar la fase de selección incluyendo la



Resolución Directoral N° 137 -2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **03 JUN 2025**

preparación de las bases, así como las actuaciones y demás actos correspondiente al procedimiento de selección competitivo del **Concurso Público N° 02-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE**, para el **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA: "CREACIÓN SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO ZAPOTAL, DISTRITO DE HUARANGO – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** (Código de Idea N° 196259), proponiendo a los siguientes servidores:

INTEGRANTES TITULARES				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
Ing. Walter Antonio Tuesta Torres	PRESIDENTE	16402377	Dirección de OPPS	wtuestat@pejsib.gob.pe
Ing. Nicolás Ángel González Díaz	1° INTEGRANTE	16625855	Dirección de DIAR	ngonzalezd@pejsib.gob.pe
CPC. Jaime Chávez Pérez	2° INTEGRANTE	27072501	Oficina de Abastecimientos	jchavez@pejsib.gob.pe
INTEGRANTES SUPLENTE				
Ing. Elmar Isidro Aguirre Camacho	PRESIDENTE	27857263	Dirección de OPPS	eaguirre@pejsib1.gob.pe
Ing. Mario Tulio Córdova Adrianzen	1° INTEGRANTE	27847012	Dirección de DIAR	mcordovaa@pejsib.gob.pe
Téc. César Pedro Guevara Guerrero	2° INTEGRANTE	16687744	Oficina de Abastecimientos	cguevara@pejsib.gob.pe

7. Que, conforme a lo expuesto, y estando a la propuesta de designar un comité de selección para la conducción del procedimiento de selección competitivo del **Concurso Público N° 02-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE**, para el **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA: "CREACIÓN SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO ZAPOTAL, DISTRITO DE HUARANGO – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** (Código de Idea N° 196259), se JUSTIFICA designar el comité de selección encargado de llevar adelante el procedimiento de selección competitivo indicado, conforme ha sido propuesto por la Dependencia Encargada de las Contrataciones – DEC de la Entidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0184-2025-MIDAGRI, de fecha 22.MAY.2025, publicado el 23.MAY.2025 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al Ing. Adelmo Ferrari Rioja, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 29323, se autoriza la Transferencia de Partida al MINAG para la creación de la Unidad Ejecutora 019: Jaén San Ignacio Bagua, entre otros, por haber sido fusionado el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) al Ministerio de Agricultura; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Clasificador de Cargos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 312-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 14.SET.2023, y Artículo 14, literal s) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 00782016-MINAGRI, de fecha

26.FEB.2016; con la visación de las Dirección de Oficina de Administración y Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Selección que tendrá a su cargo el procedimiento de selección competitivo del **Concurso Público N° 02-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE**, para el **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA: “CREACIÓN SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO ZAPOTAL, DISTRITO DE HUARANGO – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** (Código de Idea N° 196259), el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

INTEGRANTES TITULARES					
NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	DNI	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
Ing. Walter Antonio	Tuesta Torres	PRESIDENTE	16402377	Dirección de OPPS	wtuestat@pejsib.gob.pe
Ing. Nicolás	Ángel González Díaz	1º INTEGRANTE	16625855	Dirección de DIAR	ngonzalezd@pejsib.gob.pe
CPC. Jaime	Chávez Pérez	2º INTEGRANTE	27072501	Oficina de Abastecimientos	jchavez@pejsib.gob.pe
INTEGRANTES SUPLENTE					
Ing. Elmar Isidro	Aguirre Camacho	PRESIDENTE	27857263	Dirección de OPPS	eaquirre@pejsib1.gob.pe
Ing. Mario Tulio	Córdova Adrianzen	1º INTEGRANTE	27847012	Dirección de DIAR	mcordovaa@pejsib.gob.pe
Téc. César	Pedro Guevara Guerrero	2º INTEGRANTE	16687744	Oficina de Abastecimientos	cguevara@pejsib.gob.pe

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a cada uno de los integrantes Titulares y Suplentes designados con la presente Resolución Directoral; asimismo, notifíquese a los Órganos de Línea; de Apoyo y Asesoramiento del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua; a la Supervisora de Programación y Presupuesto; así como al Órgano de Control Institucional, y al responsable del SEACE.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal institucional del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB (www.gob.pe/pejsib), conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y comuníquese,

Ing. ADELMO FERRARI RÍOJA
Director Ejecutivo del PEJSIB